

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil cuatro, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la Presidencia del Dr. Claudio M. Kipers, los señores consejeros presentes,

VISTO:

El expediente 356/03, caratulado "P., F. c/ titular del Juzgado Civil N° 77 - Dra. Marta del Rosario Mattera", del que

RESULTA:

I. Se inician estas actuaciones con la presentación efectuada por el Dr. F. P. ante este Consejo, mediante la cual formula denuncia contra la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 77, Dra. Marta del Rosario Mattera. Le imputa negligencia y lentitud en el trámite de una causa que promovió contra su ex cónyuge, por la autorización de venta de un inmueble perteneciente a la sociedad conyugal; la comisión de irregularidades en un expediente de medidas cautelares requeridas por aquella y, por último, su negativa a denunciar un supuesto delito de estafa en el que habrían incurrido la actora, su letrada patrocinante y el secretario del juzgado (fs. 10/11).

II. Recibida la denuncia, el Comité creado por resolución 252/99 dio intervención a la Comisión de Disciplina (fs. 12).

CONSIDERANDO:

1°) Que el escrito agregado a fs. 10/11, se limita a formular afirmaciones genéricas y omite, en consecuencia, la relación completa y circunstanciada de los hechos en que se funda.

2°) Que, por lo demás, la decisión cuestionada es susceptible de reparación en las instancias ordinarias y no reviste, por lo tanto, carácter definitivo.

3°) Que si a tal deficiencia se agrega la referida a la ausencia de claridad en el escrito, cabe disponer -con acuerdo a lo

propuesto por la Comisión de Disciplina (dictamen 8/04)- la desestimación de la denuncia sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1°) Desestimar la denuncia por ser manifiestamente improcedente (artículo 5° del Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos para el Juzgamiento de las Faltas Disciplinarias de los Magistrados del Poder Judicial de la Nación).
- 2°) Notificar al denunciante y a la magistrada denunciada, y archivar las actuaciones.

Regístrese.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Bindo B. Caviglione Fraga - María Lelia Chaya - Abel Cornejo - Joaquín P. da Rocha - Juan C. Gemignani - Claudio M. Kiper - Eduardo D. E. Orio - Lino Enrique Palacio - Luis E. Pereira Duarte - Victoria P. Pérez Tognola - Carlos A. Prades - Humberto Quiroga Lavié - Marcela V. Rodríguez - Beinusz Szmukler - Pablo G. Hirschmann (Secretario General)